BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 57 Jueves, 24 de marzo de 2022 Pág. 4700

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de modificación de destinos y renuncias del primer periodo de movilidad internacional del proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833. BOP-2022-1133

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 156 de fecha 17 de marzo de 2022 por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 y su normativa reguladora. BOP-2022-1135

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional. BOP-2022-1143

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el Municipio de Alcaudete (Jaén). BOP-2022-1110

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición pública de los Padrones contributivos y puesta al cobro de los recibos del Mercadillo, correspondientes a la segunda quincena de marzo de 2022. BOP-2022-1116

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir plaza de Arquitecto/a del Ayto. de Bailén, nombramiento del Tribunal de Selección y emplazamiento a examen. BOP-2022-1124

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón Contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles, correspondiente al mes de febrero de 2022. BOP-2022-1113

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Modificación de la composición de las Comisiones Municipales Informativas y Consejos Locales municipales. BOP-2022-919

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UE-SU-14. BOP-2022-1122

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición pública del padrón contributivo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo integral del agua, Tasas de basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022, zona 2 y G.C. de febrero 2022. BOP-2022-1111

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Puntal, de Úbeda (Jaén).

cve: BOP-2022-57-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 2022. BOP-2022-905

Garcilense, de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022. BOP-2022-892

Hoja de Capones, de Ibros (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022. BOP-2022-1119

Las Cimbras II, de Los Villares (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de abril de 2022. BOP-2022-1106

Fuente de Cabrita y Barranco de la Salinera, de Huelma (Jaén)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2022. BOP-2022-1096

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Extracto de la convocatoria InnoCamaras 2022 - Linares. BOP-2022-1125

Extracto de la convocatoria TICCamaras 2022 - Linares. BOP-2022-1126

cve: BOP-2022-57-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/1133 *Resolución de modificación de destinos y renuncias del primer periodo de movilidad internacional del proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 709 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 262 de fecha 21 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 309, de fecha 8 de abril de 2021, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2021, y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAÉN+ 2021, cuyo extracto fue publicado en el BOP número 72, de 19 de abril de 2021.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 1010, de fecha 1 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2021.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 1152, de fecha 17 de diciembre de 2021, de aceptación y pagos de la convocatoria, en la que, por un lado se reconoce la obligación del gasto de 1.300 €, importe total de la parte dineraria de la subvención, a favor de 62 beneficiarios de la Línea 1 y de las cantidades asignadas a los 12 beneficiarios de la Línea 2, según destino subvencionado; y por otro la pérdida de derecho de cobro total de 8 beneficiarios de la Línea 1 y de 3 beneficiarios de la Línea 2 que no han presentado la aceptación o renuncia en plazo.

cve: BOP-2022-1133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 149 de 17 de febrero de 2022, por la que se acepta: el cambio de visita previa a acompañamiento de dos beneficiarios de la línea 2; el cambio de acompañamiento a visita previa de un beneficiario de la línea 2; el cambio del segundo periodo de movilidad al primero de un beneficiario de la línea 2; la renuncia de un beneficiario de la línea 2 y el desistimiento de un beneficiario de la línea 2.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 165 de fecha 24 de febrero de 2022, en la que se acepta el cambio de destino de dos beneficiarios de la Línea 1 dada la imposibilidad de garantizar en tiempo la realización de unas prácticas formativas en centros de trabajo que permita obtener su titulación una vez finalizadas las mismas.

Visto el Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se informa de los cambios y renuncias relativos a la 1ª movilidad del proyecto Jaén+¨Formación Profesional con Plus en Europa", convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833.

Visto el formulario registrado por los siguientes beneficiarios de la Línea 1, donde se solicita el cambio de destino de Polonia o Lituania a Portugal, para realizar su movilidad durante el primer periodo, debido a la grave situación ocasionada por la invasión de Rusia a Ucrania.

EXPEDIENTE SUB Nº	BENEFICIARIO	PAÍS CONCEDIDO INICIALMENTE	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
2021/2173	CARLOS PUNZANO SILES	LITUANIA	16/03/2022	2022/23372
2021/1971	DESIRÉE ARMENTEROS RAMA	LITUANIA	14/03/2022	2022/21764
2021/1996	SERGIO LÓPEZ GÁMEZ	LITUANIA	14/03/2022	2022/21942
2021/2117	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	POLONIA	14/03/2022	2022/22169
2021/1958	JESSICA MARIA GARCIA FRANCISCO	POLONIA	10/03/2022	2022/20794
2021/2980	JUAN ANTONIO POZO RUBIA	POLONIA	14/03/2022	2022/22244

Vista la decisión adoptada de cambiar el destino de los beneficiarios de la 1ª movilidad de Polonia y Lituania a Portugal, debido a la invasión de Rusia a Ucrania, Juan Francisco Martos Palomares, beneficiario de la Línea 2 con destino en Lituania, procede el cambio de su destino concedido a Portugal para realizar el acompañamiento.

Visto el escrito presentado por Mohssin Belkair, el día 22/02/2022 con nº de registro 2022/14859, en el que solicita el cambio de periodo de movilidad del primero, inicialmente concedido, al segundo.

Visto el formulario registrado por Nazaret Jurado Luque el día 12/03/2022 con nº de registro 2022/21634 y por Rocío Osorio Sánchez de fecha 14/03/2022 con nº de registro 2022/21955; donde solicitan la renuncia de su solicitud, tras la decisión de trasladar las movilidades de Lituania y Polonia del primer periodo de movilidad a Portugal debido a la invasión de Rusia en Ucrania.

Visto el registro nº 2022/21628 del 12/03/2022 presentado por Mª Pilar Fuentes Fuentes en el que aporta el justificante bancario del reintegro de los 1.300 € recibidos en concepto de dinero de bolsillo de su subvención mixta, solicitando, por tanto, la renuncia de su subvención.

cve: BOP-2022-1133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2020-1-ES01-KA102-080833, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2021 , por medio de la presente,
Y por cuanto antecede, RESUELVO.

PRIMERO. Aceptar las solicitudes de cambio de destino de Lituania y Polonia a Portugal, una vez comprobado que dicho cambio no perjudica el derecho de terceros, de los beneficiarios que se enumeran a continuación. El importe concedido pasaría de ser 4.300 € a ser 4.803 €. Los cambios propuestos no suponen comprometer nuevas obligaciones de gasto, ya que la aportación dineraria sería en ambos casos 1.300 €, siendo incrementada únicamente la parte correspondiente a la aportación en especie.

BENEFICIARIO	PAÍS CONCEDIDO INICIALMENTE	IMPORTE INICIAL	PAÍS CONCEDIDO TRAS LA MODIFICACIÓN	IMPORTE TRAS LA MODIFICACIÓN
CARLOS PUNZANO SILES	LITUANIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €
DESIRÉE ARMENTEROS RAMA	LITUANIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €
SERGIO LÓPEZ GÁMEZ	LITUANIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €
FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	POLONIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €
JESSICA MARIA GARCIA FRANCISCO	POLONIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €
JUAN ANTONIO POZO RUBIA	POLONIA	4.300 €	PORTUGAL	4.803 €

SEGUNDO. Aceptar el cambio de destino de Juan Francisco Martos Palomares, beneficiario de la Línea 2 como acompañante, de Lituania a Polonia, una vez comprobado que no se afecta el derecho de terceros. El importe concedido pasaría de ser 810 € a ser 795 €. Los cambios propuestos no suponen comprometer nuevas obligaciones de gasto, sino que procederá el reintegro de la diferencia en el importe concedido, que se realizará en la liquidación al momento de la justificación de su subvención.

TERCERO. Aceptar la solicitud de cambio de periodo de movilidad del primero al segundo del beneficiario de la Línea 1 Belkhair Mohssin, y tras cancelar los destinos Lituania y Polonia por la guerra de Rusia, adjudicarle como destino final Italia, una vez comprobado que dicho cambio no perjudica el derecho de terceros. El importe concedido pasaría de ser 4.300 € a ser 4.803 €. Los cambios propuestos no suponen comprometer nuevas obligaciones de gasto, ya que la aportación dineraria sería en ambos casos 1.300 €, siendo incrementada la parte correspondiente a la aportación en especie.

BENEFICIARIO	PAÍS CONCEDIDO INICIALMENTE	IMPORTE INICIAL	PAÍS CONCEDIDO TRAS LA MODIFICACIÓN	IMPORTE TRAS LA MODIFICACIÓN
BELKHAIR MOHSSIN	POLONIA	4.300 €	ITALIA	4.803 €

CUARTO. Aceptar de plano las renuncias a las subvenciones de Nazaret Jurado Luque, Rocío Osorio Sánchez y Mª Pilar Fuente Fuentes, y declarar conclusos los expedientes de

cve: BOP-2022-1133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP.

QUINTO. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/1135 *Resolución núm. 156 de fecha 17 de marzo de 2022 por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 y su normativa reguladora.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución núm. 156 de fecha 17 de marzo de 2022 que es del siguiente contenido:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se apruebe por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015), el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 para paliar los daños producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén al amparo del RD 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. A tal efecto, expone:

I. Mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, de fecha 28 de julio de 2021, notificada a la Diputación Provincial el 30 de julio y publicada en el BOE ese día, se aprueba asignar a la Diputación Provincial de Jaén la cuantía de 2.444.354,91 €. Ello en aplicación de lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas y de acuerdo con el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara aplicable las medidas previstas en el art. 9 mencionado a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 en la provincia de Jaén.

La Resolución mencionada recoge el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración General del Estado a las solicitudes de ayuda que ayuntamientos de la provincia habían presentado en la Subdelegación del Gobierno de Jaén, al amparo de la

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del 10 de diciembre de 2020 (BOE número 326, 15 de diciembre), por la cual se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el RD 778/220, de 25 de agosto, y se establece como normativa reguladora de estas (procedimiento), la prevista en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

En virtud de la normativa referenciada y de las solicitudes de los ayuntamientos interesados, se ha aprobado una subvención a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 y el art. 9 de la Orden HAP 196/2015, por valor de 2.444.354,91 €. Tanto el apartado tercero mencionado, como el art. 3 de la Orden reconocen que los beneficiarios de las subvenciones que se asignen a los proyectos aceptados son las diputaciones provinciales en cuyos términos radiquen los proyectos municipales incorporados a este programa. Esta determinación jurídica es la que fija que sea la Diputación Provincial de Jaén la beneficiaria de la ayuda para asistir y subvencionar los gastos de los proyectos u obras de los municipios que se han interesado en este programa. Por tanto, la apelación a la Diputación, en virtud de su competencia legal de cooperación municipal (art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) la hace sujeto activo, asumiendo las obligaciones que la condición de beneficiario le impone la Orden mencionada.

Partiendo de esta condición de beneficiario por asistencia obligatoria, la Diputación Provincial de Jaén avanza en el apoyo municipal, no limitándose a recibir y a acreditar, sino también ofreciendo un apoyo económico propio que sirva para minorar los costes de reparación y restitución de los bienes, infraestructuras y servicios municipales perjudicados por las tormentas. Este apoyo se ha materializado mediante la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 503.656,55 €, convirtiendo la aportación total que los ayuntamientos podían recibir por los daños sufridos en la cantidad de 2.772.267,45 €, financiada con aportación de Diputación por 503.656,55 y aportación Administración General del Estado por 2.268.610,90. Este importe fue el que se incorporó al presupuesto de 2021, creándose la aplicación de gastos 2021.510.4591.76203.

La diferencia de 175.744,01, resultante de la aportación de subvención reconocida a la Diputación por valor de 2.444.354,91 y la destinada a financiar este Plan especial de cooperación municipal por 2.268.610,90, tiene por finalidad subvencionar los gastos que la Diputación sufrió en el ejercicio 2020 de dos carreteras provinciales.
Mediante modificación presupuestaria de incorporación de crédito se ha incluido en el presupuesto de 2022 la aplicación de este programa de cooperación extraordinario.

El crédito incorporado no fue el inicialmente nacido, sino aquel que de acuerdo con la normativa estatal se ha consolidado, es decir, que las propuestas de asignación hayan pasado a reconocimientos de derechos por la administración estatal, debiéndose este paso a la acreditación por los ayuntamientos de la adjudicación contractual de las obras objeto de subvención. Significando que aquellas que no hayan acreditado su adjudicación han perdido la condición inicial de subvencionadas. De ahí que solo se haya incorporado el crédito para las subvenciones confirmadas por la AGE.

Así pues, la incorporación ofrece el crédito preciso para que la Diputación, en consonancia con la Administración General del Estado, conceda las subvenciones para aquellos

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ayuntamientos que finalmente hayan sido beneficiarios.

II. El instrumento de gestión pública que la Diputación Provincial de Jaén, en aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Diputación Provincial, para llevar a cabo la salida y su entrega a los ayuntamientos de las subvenciones es un plan de cooperación municipal, aprobado por Resolución del Sr. Presidente, donde se recoja el procedimiento de ejecución de este crédito. Así se establece en el mencionado artículo que en aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén, sino que sea consecuencia de su incorporación a una acción iniciada por otra administración pública, la normativa reguladora de ese plan será aprobada por Resolución del Sr. Presidente, debiendo esta ser congruente con la acción principal.

Por ello, el artículo 10 tiene como significado principal la obligación de aprobar un plan de cooperación que conceda la subvención y establezca su régimen, pero en consonancia con el régimen regulador del financiador principal, es decir, que tanto el objeto, como plazos y distribución, básicamente, seguirán las líneas marcadas por la normativa estatal, en este caso, lo previsto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

III. Los beneficiarios de este Plan, como se ha mencionado en el punto primero, son los ayuntamientos especificados en la Resolución de la Secretaria General de Coordinación del Ministerio de Política Territorial de 28 de julio de 2021 que hayan presentado el certificado de adjudicación contractual. En esta Resolución se fija el Ayuntamiento y el proyecto aprobado y se asigna como subvención el importe que para cada proyecto la Administración General le reconoce y que viene a ser el 50 % del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén solo tiene que seguir este camino y sumar, en su caso, su aportación.

Así pues, los ayuntamientos beneficiarios de este Plan son los de la Resolución, por lo tanto, son subvenciones directas, al igual que las de la Administración General del Estado. Si bien, conforme al crédito extraordinario aprobado, el porcentaje de Diputación no es igual para todos los municipios, sino que es una cantidad fija determinada en función de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta la subvención concedida por el Ministerio.

IV. A efectos de procedimiento interno, es decir, la forma de operar, se ha elaborado un Plan local de subvenciones, que es PLS 2021/193. Con cargo a este Plan se han creado los distintos expedientes sub, uno por cada ayuntamiento y proyecto, sirviendo como expedientes electrónicos al que se le adjuntará la documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones y de justificación de las subvenciones concedidas. Estas sub o expedientes electrónicos estarán asociados al proyecto de gasto 2021/IA/93, que a su vez controla la gestión presupuestaria de los gastos e ingresos vinculados a este Plan.

V. Considerando que con la aprobación del Plan se produce la concesión de subvenciones a los ayuntamientos incorporados, subvenciones que recogen la aportación del Estado y la aportación de Diputación, esta última como se ha dicho, incoada de oficio por la propia Diputación y aprobada por unanimidad, debe publicarse en el BOP no solo por la determinación de la Ley de Bases y el Texto Refundido que exige la publicación de los planes, sino también, aunque tenga carácter supletorio pero no contradictorio, por el art. 18 de la Ley de Subvenciones, que prevé como modo de publicidad de las subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ello con independencia de la publicación en el BOP y de que sean de concesión directa.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VI. Indicar que la Diputación Provincial no solo va a conceder sino que va a reconocer y a pagar las obligaciones anticipando los pagos a la justificación de la subvención concedida, con independencia que la Administración General del Estado haya abonado a la Diputación el 85 % de su subvención, quedando pendiente de pago el 15 % que será abonado con la acreditación de la terminación de las obras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, y lo aprobado en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial de 28 de julio de 2021, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que adopte lo siguiente:

Primero.

1. Aprobar el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 y su normativa reguladora, de conformidad con el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas en la provincia de Jaén entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 2.274.611,75 €, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Actuaciones por municipios. Programa Aura 2020”.

El objeto del presente Plan es la concesión de subvenciones para paliar los daños causados por los temporales acaecidos entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 en la provincia de Jaén, en aplicación de la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 28 de julio de 2021.

2. La normativa reguladora de este Plan es esta Resolución de aprobación y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial, de 10 de diciembre de 2020 y la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

3. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén en régimen de concesión directa a los municipios para las actuaciones incorporadas y por los importes que se especifican en el Cuadro 1, las cuales son las definidas y determinadas en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones a los ayuntamientos que habían solicitado conforme a la convocatoria aprobada por este Ministerio mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública.

La subvención se concede para aquellas actuaciones que incorporadas en la Resolución de 28 de julio de 2021 han sido conformadas por haber acreditado la adjudicación contractual.

4. Imputar a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203.I.2021 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Emitir documento contable “ADO” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203.I.2021 y al proyecto de gastos 2021/IA/93.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS. PROGRAMA AURA 2020

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
138	Acondicionamiento y mejora de los caminos Caracena y Guerrero	Ayuntamiento de Torreblascopedro	288.746,04 €	144.373,02 €	36.093,26 €	180.466,28 €	2021/5270
243	Reparación de daños por inundaciones	Ayuntamiento de Cazalilla	23.958,42 €	11.979,21 €	2.994,80 €	14.974,01 €	2021/5250
306	Reparaciones diversas Ayto.	Ayuntamiento de Lahiguera	159.340,91 €	79.670,45 €	19.917,61 €	99.588,06 €	2021/5254
425	Reparación muro de contención en calle Granada de Jimena	Ayuntamiento de Jimena	44.632,53 €	22.316,26 €	5.579,07 €	27.895,33 €	2021/5253
512	Reparación Pasos de Agua en Camino Carasol de la Bóveda (o de Bejar)	Ayuntamiento de Quesada	45.000,00 €	4.899,93 €	979,99 €	5.879,92 €	2021/5228
629	Arreglo y restitución del camino de Mengibar	Ayuntamiento de Jabalquinto	292.598,75 €	146.299,37 €	36.574,84 €	182.874,21 €	2021/5251
636	Reparación y restitución del camino de Baeza t-m de Rus (Jaén)	Ayuntamiento de Rus	110.449,36 €	55.224,68 €	11.044,94 €	66.269,62 €	2021/5229
645	Arreglo y restitución del camino del Burraco	Ayuntamiento de Jabalquinto	285.045,05 €	142.522,52 €	35.630,63 €	178.153,15 €	2021/5252
730	Daños ocasionados por las inundaciones en infraestructuras municipales en Orcera	Ayuntamiento de Orcera	110.368,34 €	55.184,17 €	13.796,04 €	68.980,21 €	2021/5260
850	Renovación colector calle Reina Sofía	Ayuntamiento de Martos	160.101,95 €	80.050,97 €	8.005,10 €	88.056,07 €	2021/5225
869	Arreglo y restitución del Camino de las Huertas	Ayuntamiento de Villatorres	131.099,88 €	65.549,94 €	13.109,99 €	78.659,93 €	2021/5245
873	Arreglo y restitución del Camino de Carchenilla	Ayuntamiento de Villatorres	138.030,26 €	69.015,13 €	13.803,03 €	82.818,16 €	2021/5247
874	Reparación obstrucción de alcantarillado Avda. de Andalucía	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	14.798,74 €	7.399,37 €	1.849,84 €	9.249,21 €	2021/5261
877	Reparación obstrucción caño la Jordana en la matea	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	9.096,82 €	4.548,41 €	1.137,10 €	5.685,51 €	2021/5262
878	Reparación red alumbrado público aldeas de las Gorgollitas	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	16.712,48 €	8.356,24 €	2.089,06 €	10.445,30 €	2021/5263
880	Reparación camino ganadero mala mujer y cerro quemado	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	14.140,25 €	7.070,12 €	1.767,53 €	8.837,65 €	2021/5264
884	Reparación acceso a Pontón Alto	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	28.280,51 €	14.140,25 €	3.535,06 €	17.675,31 €	2021/5265
885	Reparación acceso al Artuñedo	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	38.380,68 €	19.190,34 €	4.797,59 €	23.987,93 €	2021/5266
888	Reparación acceso a Huelga Utrera	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	32.030,37 €	16.015,18 €	4.003,80 €	20.018,98 €	2021/5267
915	Reparación del Camino Piedra del Águila	Ayuntamiento de Marmolejo	43.918,09 €	21.959,04 €	4.391,81 €	26.350,85 €	2021/5227
916	Arreglo y restitución del Camino de Ibros. t.m. de Lupión (Jaén)	Ayuntamiento de Lupión	124.764,92 €	62.382,46 €	15.595,62 €	77.978,08 €	2021/5258
918	Arreglo y restitución del Camino de San Julián	Ayuntamiento de Marmolejo	53.222,82 €	26.611,41 €	5.322,28 €	31.933,69 €	2021/5234
950	Reparación y restitución del Camino del Cercado.	Ayuntamiento de Canena	56.602,66 €	28.301,33 €	7.075,33 €	35.376,66 €	2021/5233

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
963	Arreglo y restitución del Camino de Corral Rubio, tramo 2.	Ayuntamiento de Canena	64.528,71 €	32.264,35 €	8.066,09 €	40.330,44 €	2021/5248
974	Reparación y restitución del Camino “Vía nueva?el sitio”.	Ayuntamiento de Canena	96.507,95 €	48.253,97 €	12.063,49 €	60.317,46 €	2021/5249
1051	Reparación y restitución camino del chorrillo	Ayuntamiento de Lahiguera	128.410,80 €	64.205,40 €	16.051,35 €	80.256,75 €	2021/5256
1055	Arreglo y restitución del paso de la vía verde en Lupión (Jaén)	Ayuntamiento de Lupión	172.164,79 €	86.082,39 €	21.520,60 €	107.602,99 €	2021/5259
1059	Reparación y restitución del Camino de la Dehesa en el t.m. de Lahiguera	Ayuntamiento de Lahiguera	108.546,40 €	54.273,20 €	13.568,30 €	67.841,50 €	2021/5257
1070	Memoria técnica valorada sobre los daños por inclemencias meteorológicas acaecidas el 20 de diciembre de 2019	Ayuntamiento de Andújar	51.083,84 €	25.541,92 €	2.554,19 €	28.096,11 €	2021/5224
1077	Reparación de infraestructura de red pública de saneamiento en la intersección de calles Camino de Baños y Herrera de La Carolina (Jaén)	Ayuntamiento de Carolina, La	94.113,30 €	47.056,65 €	7.058,50 €	54.115,15 €	2021/5226
1131	Reparación viales de acceso a aldeas de Moralejos de Abajo y Los Carrascos	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	20.555,58 €	10.277,79 €	2.569,45 €	12.847,24 €	2021/5268
1263	Arreglo y restitución del Camino de La Zorrera	Ayuntamiento de Vilches	108.578,17 €	54.289,08 €	10.857,82 €	65.146,90 €	2021/5230
1264	Arreglo y restitución del Camino de La Vega	Ayuntamiento de Vilches	181.186,24 €	90.593,13 €	18.118,63 €	108.711,76 €	2021/5235
1267	Arreglo y restitución del Camino de Jarabancil	Ayuntamiento de Vilches	168.715,06 €	84.357,53 €	16.871,51 €	101.229,04 €	2021/5239
1268	Arreglo y restitución del Camino de Valdeinfierno	Ayuntamiento de Vilches	343.270,48 €	171.635,24 €	34.327,05 €	205.962,29 €	2021/5240

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.

1. La subvención, en la cuantía financiada con la aportación de Diputación, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, si la hubiese, para la ejecución de la actuación subvencionada. Se reintegrará el excedente de la aportación de Diputación cuando este supere el coste total de la actuación.

La cuantificación de la aportación de Diputación tiene su origen en el expediente de crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación mediante Acuerdo número 18, de 29 de septiembre de 2021, que establecía dos criterios para determinar la cuantía a percibir por los ayuntamientos: la población del municipio y el importe asignado por el Estado, siendo el porcentaje del 25 % de la asignación del Estado para los municipios de menos de 3.000 habitantes, del 20 % para los de menos de 10.000 habitantes, del 15 % para los de menos de 20.000 y del 10 % para los de más de 20.000 habitantes.

2. La subvención en la cuantía financiada con la aportación del Estado no tiene la condición de fija sino porcentual, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso cuando el importe de ejecución fuese inferior a lo aprobado y la aportación estatal superara el 50 % del importe realmente gastado.

Tercero.

1. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de 14 meses a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 7 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el plazo de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado, los Ayuntamientos presentarán certificación acreditativa de la ejecución de la obra en la que se recogerá lo siguiente:

• Número de proyecto.
• Denominación del proyecto.
• Entidad contratante.
• Fecha de finalización.
• Fecha del acta de recepción.
• Importe Certificado.
• Importe materialmente pagado.
• Fecha de realización del último pago.

3. Serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando respondan al objeto del presente Plan.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Para que estos gastos mantengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Cuarto.

Verificada la justificación y de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará que los beneficiarios han realizado la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Quinto.

1. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el punto tercero, o en su caso, del plazo prorrogado.

2. En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

3. Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que estas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido en el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución.

4. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Cuando el Ayuntamiento acuerde devolución podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones se rigen por esta Resolución, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley y su normativa de desarrollo.

Séptimo.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre esta Resolución de aprobación del Plan Extraordinario, incluyéndose conforme al art. 20 de esta ley, referencia a las bases reguladoras, que es esta Resolución, programa y crédito presupuestario a que se imputa, objeto o finalidad del Plan, beneficiarios e importe de las subvenciones concedidas.

No habrá referencia a la convocatoria ya que son subvenciones de concesión directa nacidas con la aprobación del Plan.

Octavo.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén".

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén adopte lo siguiente:

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Notificar la presente a los ayuntamientos relacionados en el cuadro 1, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, 22 de marzo de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1135
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/1143 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional.*

Anuncio

Con fecha 22 de marzo de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 23 de abril de 2021, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)) número 71 de fecha 14 de abril de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de marzo de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (83), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos que procede su desestimación (2) con los motivos de la misma y aquellos a los que se les debe tener por desistido de su petición (4), de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación o hacerlo de manera incorrecta sin cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. El Órgano Colegiado, reunido el día 17 de marzo de 2022, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (300.000 euros).

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/20153 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada ley, por lo que el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2022. No obstante, se está tramitando el expediente de crédito extraordinario nº 3/2022, en el que se incluye la creación de la aplicación presupuestaria 2022.740.4320.47906, denominada “Subvenciones a ayuntamientos para materiales promocionales”, destinada a financiar esta convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2309	ALBANCHEZ DE MÁGINA	MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL	55	3.000,00
2238	ALCALÁ LA REAL	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO DE ALCALÁ LA REAL	74	5.000,00
1991	ALCAUDETE	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL VILLA DE ALCAUDETE	74	5.000,00
2258	ALDEAQUEMADA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE ALDEAQUEMADA	65	4.000,00
2090	ANDÚJAR	EDICIÓN Y DISEÑO DE MATERIALES DE `ANDÚJAR Y SU ENTORNO EL PARQUE NATURAL SIERRA	87	4.000,00

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2211	ARJONA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE ARJONA	66	4.000,00
1867	ARJONILLA	MATERIAL PROMOCIONAL DE ARJONILLA, VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	63	4.000,00
2042	ARQUILLOS	PROMOCIÓN Y TURISMO ARQUILLOS 2021	53	3.000,00
2200	ARROYO DEL OJANCO	SCTD. SUBVENCIÓN MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	50	3.000,00
2070	BAEZA	MATERIAL PROMOCIONAL BAEZA	92	6.000,00
1962	BAILÉN	EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MERCHANDISING (ESTUCHES PROMOCIÓN. ACEITES OLIVA DE BAILÉN)	67	4.000,00
2199	BAÑOS DE LA ENCINA	MATERIAL PROMOCIONAL PARA BAÑOS DE LA ENCINA	96	6.000,00
2014	BEAS SEGURA	ELABORACIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE BEAS DE SEGURA	78	4.845,00
2365	BEDMAR GARCÍEZ	BEDMAR: VEN, DESCÚBRELO Y VÍVELO	58	3.000,00
2346	BEGÍJAR	CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LAS RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO	57	3.000,00
2245	BELMEZ MORALEDA	PROMOCIÓN TURÍSTICA	50	3.000,00
2174	BENATAE	MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE BENATAE Y SUS ALDEAS	60	4.000,00
2105	CABRA SANTO CRISTO	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	55	3.000,00
2008	CAMBIL	TURISMO DE CAMBIL Y ARBUNIEL	65	4.000,00
2303	CAMPILLO DE ARENAS	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	47	2.000,00
2191	CANENA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	56	3.000,00
2210	CARBONEROS	ECOPARQUE `EL ACEITE DE LA VIDA`	57	3.000,00
2261	LA CAROLINA	DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE DÍPTICOS Y GUÍA TURÍSTICA DE LA CAROLINA	69	2.575,59
2246	CASTELLAR	PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	52	3.000,00
2291	CASTILLO DE LOCUBÍN	CASTILLO DE LOCUBIN VISIBLE	62	4.000,00
2018	CAZALILLA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL CAZALILLA 2021	50	2.722,50
1504	CAZORLA	MERCHANDISING BLUESCAZORLA	85	5.865,00
2247	CHICLANA DE SEGURA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	50	3.000,00
2146	CHILLUEVAR	GUÍA MULTIMEDIA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CHILLUEVAR	62	4.000,00
2308	ESCAÑUELA	AUDIOVISUAL PROMOCIONAL `RUTA TURÍSTICA LEYENDAS DE ESCAÑUELA`	50	3.000,00
2031	ESPELUY	A ESPELUY, A VIVIR EXPERIENCIAS VIRTUALES	43	2.000,00
2222	FRAILES	EXPERIENCIA GASTRONÓMICA ANDALUZA	60	1.633,50
1829	FUENSANTA DE MARTOS	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE FUENSANTA Y PROMOCIÓN DE RUTAS DE SENDERISMO	62	3.064,45
2213	GÉNAVE	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL GÉNAVE	66	3.600,00
2056	LA GUARDIA DE JAEN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	56	3.000,00
2017	GUARROMAN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL:GUARROMAN, SEMILLA DE LA ILUSTRACIÓN	65	4.000,00
2209	LAHIGUERA	VIDEOS PROMOCIONALES DE LAHIGUERA	47	2.000,00
2266	HIGUERA DE CALATRAVA	PROMOCIÓN TURÍSTICA EN HIGUERA DE CALATRAVA	47	2.000,00
1553	HINOJARES	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PROMOCIONALES	63	4.000,00

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2094	HORNOS	VIDEOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	79	5.000,00
1732	HUELMA	HUELMA-SOLERA MÁS DE LO QUE IMAGINAS	64	2.550,00
2092	HUESA	VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO DE HUESA	60	3.780,00
2249	IBROS	MATERIAL TURÍSTICO	43	2.000,00
2347	JAEN	MERCHANDISING LOGO MARCA “JAÉN, JAÉN” Y DISEÑO EDICIÓN LOGO “JAÉN CIUDAD CREATIVA”, ROBAPÁGINAS	81	6.000,00
2115	JABALQUINTO	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE JABALQUINTO	43	2.000,00
2274	JAMILENA	JAMILENA, UNA JOYA ESCONDIDA EN LA SIERRA SUR	58	3.000,00
2290	JIMENA	PROMOCIÓN TURÍSTICA JIMENA 2021	59	3.000,00
1955	JODAR	GUÍA DE TURISMO NATURAL Y SENDERISMO DE JODAR	60	4.000,00
2307	LARVA	PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO `LARVA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR`	45	2.000,00
2252	LINARES	MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	71	5.000,00
2256	LOPERA	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOPERA	53	3.000,00
2167	LUPIÓN	CALLEJERO, REVISTA Y VÍDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO DE LUPIÓN	42	2.000,00
2195	MANCHA REAL	EDICIÓN GUÍA TURÍSTICA DE MANCHA REAL	52	3.000,00
2257	MARMOLEJO	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE MARMOLEJO	63	4.000,00
2156	MARTOS	MATERIAL PROMOCIONAL MARTOS	69	4.000,00
2248	MENGÍBAR	NUEVA GUÍA TURÍSTICA, ACTUALIZANDO LA EXISTENTE, POSTALES INTERACTIVAS. Y MERCHANDISING	56	3.000,00
2244	NOALEJO	FOMENTO DEL TURISMO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN NOALEJO	42	353,93
1534	ORCERA	ORCERA VIRTUAL	70	5.000,00
1927	PEAL DE BECERRO	PROMOCIONAPEAL	65	4.000,00
2119	PEGALAJAR	FOLLETOS Y AUDIOVISUAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PEGALAJAR Y SU ENTORNO	53	3.000,00
2162	PORCUNA	PROMOCIÓN TURÍSTICA CIUDAD DE PORCUNA	62	1.500,00
2251	POZO ALCÓN	CALENDARIOS, REEDICIÓN DE GUÍAS, MERCHANDISING	74	5.000,00
2041	PUENTE DE GÉNAVE	VÍDEO PROMOCIONAL CON DRONES Y DISEÑO LOGO	49	1.800,00
2204	LA PUERTA DE SEGURA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL 2021	67	4.000,00
2286	QUESADA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL `QUESADA`	72	5.000,00
2113	RUS	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN RUS	49	3.000,00
2310	SABIOTE	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	51	3.000,00
2304	SANTA ELENA	PROMOCIÓN RECREACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	74	5.000,00
2254	SANTIAGO-PONTONES	DESCUBRIENDO EL PARAÍSO	78	4.371,30
1968	SEGURA DE LA SIERRA	FOLLETO 6 RUTAS SENDERISMO EN EL ENTORNO DE SEGURA DE LA SIERRA Y CORTIJOS NUEVO	88	5.390,55
2122	SILES	PROMOCIÓN TURÍSTICA `SILES DESTINO TODO EL AÑO`	71	2.763,88
1993	TORREBLASCOPEDRO	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES TURÍSTICOS PROMOCIONALES	41	2.000,00

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2287	TORREDELCAMPO	EDICIÓN MATERIAL PROMOCIONAL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO DE TORREDELCAMPO	59	2.699,81
2203	TORREDONJIMENO	POLÍPTICOS DE RUTAS TURÍSTICAS Y GUÍA TURÍSTICA	55	3.000,00
2260	TORREPEROGIL	MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DE TORREPEROGIL	51	3.000,00
2284	TORRES	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	59	3.000,00
2306	TORRES DE ALBANCHEZ	TORRES DE ALBANCHEZ- UN TESORO POR CONOCER	59	3.000,00
2013	UBEDA	UN REGALO TE ESPERA...POR LOS CERROS DE ÚBEDA	93	6.000,00
2264	VALDEPEÑAS DE JAEN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	59	3.000,00
2228	VILCHES	CULTURA NATURA VILCHES	61	4.000,00
1974	VILLANUEVA DE REINA	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES TURÍSTICOS PROMOCIONALES	58	3.000,00
2022	VILLARDOMPARDO	PROMOCIÓN TURÍSTICA CASTILLO DE VILLARDOMPARDO, OTROS MONUMENTOS, NATURALEZA Y GASTRONOMÍA	42	2.000,00
2288	LOS VILLARES	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DEL AYTO LOS VILLARES	60	1.500,00
			TOTAL	**284.015,51**

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto. Tener por desistidos de su solicitud, por no subsanar las deficiencias advertidas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Expte.	Municipio	Proyecto	Causa
2305	FUERTE DEL REY	CONOCE FUERTE DEL REY, CERCANÍA EN TODOS LOS SENTIDOS	A
2234	IZNATORAF	IZNATORAF ENAMORA. PROMOCIÓN TURÍSTICA	A
2250	MONTIZÓN	MATERIAL TURÍSTICO	A
1621	VILLATORRES	PLAN LOCAL DE TURISMO DE VILLATORRES	A

Clave: A) No subsana. B) Subsanación incorrecta.

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS O EXCLUIDAS

Expte.	Municipio	Proyecto	Causa
1503	LA IRUELA	DISEÑO Y CREACIÓN WEB Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE CÓDIGOS QR	C / F
1904	SANTIAGO CALATRAVA	SANTIAGO DE CALATRAVA, UN LUGAR PARA VIVIR (PARAÍSO INTERIOR)	F

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5.

Sexto. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art..27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de marzo de 2022.- El Presidente (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-1143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/1110 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el Municipio de Alcaudete (Jaén).*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial, de fecha 23/12/20221 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de Convivencia para el Municipio de Alcaudete (Jaén), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA DE NORMAS BASICAS DE CONVIVENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Exposición de Motivos

El objetivo principal de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Alcaudete.

Desde un punto de vista material, la Ordenanza opera dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Alcaudete para evitar conductas, potencialmente perturbadoras de la convivencia y para minimizar comportamientos incívicos que pudieran tener lugar en los espacios públicos.

Su fundamento jurídico radica en la propia Constitución de 1978; artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que recoge expresamente un título competencial, en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Título I. Disposiciones Generales

Capitulo Único. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las normas básicas de convivencia y buen gobierno que requiere la convivencia pacífica entre los vecinos y vecinas del municipio de Alcaudete, a cuyo fin se regulan los derechos y deberes de los/las vecinos/as, estableciéndose consecuentemente prohibiciones y limitaciones al objeto de la pacífica convivencia y el buen gobierno, y se regulan las sanciones correspondientes a las infracciones que se tipifican.

Artículo 2. Población.

Constituye el ámbito subjetivo de la presente Ordenanza la población del municipio de Alcaudete, integrada, a sus efectos, por los/las vecinos/as, por su consideración de tales, así como por todas aquellas personas que tengan la condición de administradas, las que estén empadronadas y quienes circulen o transiten por el término municipal, o dispongan de bienes radicados en el mismo o sean titulares de derechos, por tenerlos así legalmente reconocidos.

Por los menores de edad, las personas jurídicas y las personas que carezcan de capacidad jurídica responderán quienes ostenten su representación por ministerio de la ley.

Artículo 3. Ámbito territorial.

La presente Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alcaudete, incluidas las pedanías de Los Noguerones y El Sabariego.

Título II. Normas Básicas para la Convivencia Local

Capítulo Primero. Derechos y deberes

Artículo 4. Derechos.

Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de la presente Ordenanza ostentan las facultades reconocidas por la normativa vigente y, en consecuencia, podrán ejercer cuantos derechos les reconocen las normas de la Unión Europea, la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y las demás disposiciones vigentes, ya sean de ámbito nacional o autonómico.

Artículo 5. Deberes.

1. Todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de la presente Ordenanza están obligadas a:

a) Facilitar a la Administración informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por la ley.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Satisfacer con puntualidad las exacciones municipales, tributarias o no tributarias, que les afecten, y cumplir las demás prestaciones y cargas establecidas por la legislación vigente.

c) Cumplir con puntualidad cuanto imponga la ley respecto a la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

d) Prestar, en casos de calamidad, epidemia, catástrofe, trastorno de orden público, o desgracia pública, la ayuda y colaboración que sea requerida por las autoridades o sus agentes.

e) Actuar sin producir menoscabo alguno a bienes e instalaciones de titularidad pública, o ubicados en las vías públicas.

f) Comunicar a la Administración Municipal cuantas variaciones se produzcan relativas a datos con efectos fiscales y tributarios de relevancia local.

g) Aceptar las servidumbres necesarias a fin de soportar la colocación en las fachadas de los rótulos de calles, numeración de policía y señales de tráfico, habiendo de procurar en todo caso la perfecta visibilidad de tales elementos, dejándolos libres y sin impedimento alguno para su funcionalidad.

h) Cumplir las obligaciones que les afecten contenidas en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas y Normas aprobadas por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias, debidamente publicadas, así como en los Bandos de la Alcaldía en los términos determinados por la legislación vigente.

Capitulo Segundo. Prohibiciones y normas de policía

Artículo 6. Prohibiciones.

Con la finalidad de facilitar y fomentar la convivencia en el ámbito de la comunidad local entre los/las vecinos/as, las personas empadronadas, quienes residan temporalmente en el Municipio, los titulares de bienes y derechos y quienes transiten o circulen por el término municipal, se prohíbe con carácter general:

a) Alterar el orden y la tranquilidad pública mediante actuaciones tumultuarias que, sin constituir ilícito penal, supongan o produzcan deterioro de las instalaciones o bienes municipales, o la perturbación de los servicios públicos.

b) Proferir gritos y palabras soeces, causando molestias innecesarias a las demás personas.

c) Generar riesgos para la salud o la integridad física, aun no siendo ilícito penal perseguible ante los órganos jurisdiccionales.

d) Producir ruidos y olores que alteren la normal convivencia. En particular, se prohíbe la emisión de cualesquiera ruidos u olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario, excedan de los límites establecidos para los lugares o locales en los que los mismos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos. Así mismo, en la vía pública y otras zonas de pública concurrencia, no se

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrán realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo; ni producir, mediante aparatos electrodomésticos o cualesquiera otros de reproducción de sonido, contaminación acústica, cuya intensidad sobrepase los límites permitidos en la normativa vigente.

e) Detonar fuegos artificiales, tracas y otros artefactos pirotécnicos similares, incluidos los petardos, sin el correspondiente permiso.

f) Impedir o perturbar la celebración de festejos autorizados, procesiones o desfiles permitidos, o causar molestias a sus asistentes, siendo irrespetuosos con tales manifestaciones festivas, incluidas las de carácter religioso, expresadas por cualquier confesión pública inscrita en el registro correspondiente.

g) Causar daños al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos, jardines, así como pisar el césped o zonas ajardinadas en puntos acotados o preservados, o escalar arbolado.

h) Generar destrozos, ensuciar, pintar o producir cualquier menoscabo a los edificios e instalaciones de titularidad municipal, así como a los elementos del viario y de mobiliario urbano, como bancos, fuentes ornamentales, papeleras, contenedores de recogida de residuos, farolas de alumbrado público, señales de tráfico y otros, o a los servicios públicos y sus dependencias, cualquiera que sea su titularidad, postes de electricidad y conducciones telefónicas.

i) Colocar en los balcones, ventanas y otros puntos exteriores de los edificios, macetas, tiestos y otros objetos que puedan representar un riesgo de caída sobre la vía pública, por no hallarse debidamente fijados y asegurados. El riego deberá efectuarse evitando que caiga agua sobre las propiedades de los vecinos y a la vía pública.

j) Tender la ropa en lugar que sea visible desde la vía pública, así como partir leña, encender lumbre, lavar vehículos y ropa, arrojar aguas, sacudir y limpiar alfombras, secar pieles, paños u otros objetos en lugar no destinado a dicha finalidad, o dormir en colchones o similares en la vía pública.

k) Ejercer de forma habitual actividades personales en la vía pública que produzcan colisión con los usos admitidos por la normativa vigente; y, en especial, la mendicidad y la prostitución.

l) Realizar instalaciones o asentamientos en zonas o terrenos de dominio público o de fácil accesibilidad desde la vía pública y descampados o en despoblados, sin contar con autorización.

m) El acceso sin autorización a los bienes o instalaciones municipales, tales como Centros de Enseñanzas, Oficinas Administrativas, Instalaciones Municipales Deportivas, etc.

n) Alterar la convivencia y tranquilidad vecinal, menoscabando los derechos de otras personas por parte de propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada, produciendo conductas o actividades que causen molestias por ruidos de cualquier origen y que serán valorados según criterio de los agentes de la Policía local que puedan actuar, previa denuncia de particular.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o) Aquellas otras conductas no señaladas anteriormente que vengan tipificadas y establecidas en disposiciones administrativas municipales, incluidas las prescripciones contenidas en los instrumentos de ordenación urbanística y de las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 7. Utilización de vías públicas urbanas.

1. Las vías públicas urbanas deberán utilizarse atendiendo al uso común, general y normal, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyo régimen se someterá cualquier actuación que pretenda un uso anormal o aprovechamiento especial.

2. En particular, queda prohibido en la vía pública:

a) Verter aguas residuales, abandonar animales muertos o efectuar vertidos de residuos orgánicos o inorgánicos de cualquier clase, utilizar la vía pública o los bienes instalados en dominio público como mingitorio (urinario), evacuando aguas menores, u otros productos líquidos o sólidos, y en general, abandonar cualesquiera objetos no constitutivos de residuos urbanos, que perturben la limpieza o causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos.

b) Limpiar vehículos o maquinaria en la vía pública, y efectuar reparaciones en todo tipo de vehículos o aparatos, salvo las de emergencia y por el tiempo necesario.

c) Dejar bultos u objetos en la acera o en la calzada que impidan la libre circulación, o la utilización privativa de porción de la vía para la realización de actividades empresariales o con fines particulares, sin contar con autorización municipal. En particular, depositar en las aceras y vías públicas papel, cartón, paquetería y cualesquiera residuos procedentes de la actividad de locales de pública concurrencia, comercios y similares.

d) Jugar en las fuentes públicas, o con las farolas de alumbrado, conducciones de agua o servicios, y en general, practicar juegos o deportes que resulten molestos o peligrosos para las demás personas, o que produzcan desperfectos a los edificios o instalaciones públicas o privadas.

e) Emitir humos por actividades no sujetas a calificación, que superen los límites establecidos por la normativa vigente, o que puedan generar riesgos de propagación por falta de control.

f) Colocar carteles o anuncios sobre los distintos elementos que integran el mobiliario urbano, que impidan o dificulten la lectura de los rótulos de las calles, numeración de los edificios o señales de tráfico, que cubran los paneles donde se instalen anuncios informativos de carácter general o que menoscaben o deterioren dichos elementos.

g) Instalar toldos, rótulos, carteles, anuncios, placas, de cualquier tipo, en pancarta o en bandera, adosado o colgado, recayentes sobre la vía pública o visibles desde la misma, sin contar con la preceptiva autorización municipal, y en todo caso, se colocarán dejando, como mínimo, una altura libre de 250 centímetros desde el nivel más alto de la acera, así como la distribución o reparto de folletos publicitarios, propaganda comercial o buzoneo, sin permiso previo.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Realizar pintadas en fachadas, anuncios o puntos visibles desde la vía pública sin contar con la autorización municipal, o de la propiedad de los elementos, paredes o fachadas

i) Transitar por la vía pública con perros u otros animales sueltos, sin cadena, correa o cordón resistente, o sin bozal en el caso de que tuviere la consideración de peligrosos.

j) Permitir, los propietarios o titulares de establecimientos y locales de pública concurrencia, actos incívicos o molestos por parte de sus clientes a la entrada o salida de dichos locales y establecimientos.

k) Usar aparatos de megafonía reproduciendo a gran volumen sirenas de vehículos policiales y de otros vehículos de emergencia.

Título III. Régimen Sancionador

Capitulo Primero. Infracciones

Artículo 8. Tipificación de las infracciones.

1. Tendrá consideración de infracción muy grave:

a) Perturbar de modo relevante la convivencia, afectando de manera importante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio del derecho legítimo de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase, conformes con la normativa aplicable, o la salubridad u ornato público, contraviniendo prohibiciones contenidas en los apartados a), b) y c) del artículo 6; o en el apartado d), cuando los niveles de contaminación acústica se superen en más de 10 dB sobre los permitidos; o en el apartado e) del mismo artículo, cuando el peso fuere superior a 100 kg; o en el apartado a) del artículo 7.2, de esta Ordenanza.

b) Impedir el uso de un espacio o de un servicio público por otra u otras personas que tengan derecho a su utilización, pudiendo generar, o produciendo de hecho, alto riesgo para las demás personas, de modo que contravenga las prohibiciones contenidas en los apartados f) y g) del artículo 6, y apartado a) del artículo 7.2 de esta Ordenanza.

c) Impedir u obstruir, de manera grave y relevante, el normal funcionamiento de un servicio público, contraviniendo las prohibiciones contenidas en los apartados f) y g) del artículo 6, y generando efectos económicos negativos para la Tesorería Municipal superiores a 1.000 €.

d) Producir actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, generando un coste de reparación o sustitución superior a 1.000 €.

e) Producir actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de la alteración de la seguridad ciudadana, contraviniendo las prohibiciones recogidas en los apartados g) y h) del artículo 6, y apartado a) del artículo 7.2, cuando los costes de reparación o sustitución sean superiores a 1.000 €.

f) Cometer más de dos infracciones de carácter grave, por reiteración o reincidencia, en el

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de seis meses, o más de cinco leves en el plazo de tres meses, por la misma causa.

2. Tendrá consideración de infracción grave:

a) Perturbar de modo localizado la convivencia, afectando de manera indirecta y limitada la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o al desarrollo de actividades, contraviniendo prohibiciones contenidas en los apartados a), b) y c) del artículo 6; o en el apartado d), cuando los niveles de contaminación acústica se superen en más de 5 dB y menos de 10 dB sobre los permitidos; o en el apartado e) del mismo artículo, cuando el peso fuere superior a 5 kg e inferior a 100 kg; o en el apartado a) del artículo 7.2, de esta Ordenanza.

b) Impedir el uso del espacio público, o de un servicio público, por otra u otras personas que tengan derecho a su utilización sin generar alto riesgo para las demás, de modo que contravenga las prohibiciones contenidas en el apartado f) del artículo 6, y apartado a) del artículo 7.2, de esta Ordenanza.

c) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de un servicio público, contraviniendo la prohibición contenida en el apartado g) del artículo 6, y generando efectos económicos negativos para la tesorería municipal superiores a 500 € e inferiores a 1.000 €.

d) Producir daños localizados en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, generando un coste de reparación o sustitución superior a 500 € e inferior a 1.000 €.

e) Producir daños localizados en espacios públicos o en cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, contraviniendo las prohibiciones recogidas en los apartados g) y h) el artículo 6, y apartado a) del artículo 7.2, cuando los costes de reparación o sustitución sean superiores a 500 € e inferiores a 1.000 €.

f) Cometer más de tres infracciones de carácter leve, por reiteración o reincidencia, en el plazo de seis meses.

3. Tendrá consideración de infracción leve:

a) Perturbar de modo ligero la convivencia, afectado de manera indirecta y limitada a la tranquilidad o al pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o al desarrollo de actividades, contraviniendo las prohibiciones contenidas en los apartados a), b), c), j), k) y l) del artículo 6, o apartado e), del mismo, por lanzamiento de fuegos artificiales de peso inferior a 50 kg y apartados a) a k) del artículo 7.2, de esta Ordenanza, o que se superen los niveles de contaminación acústica en menos de 5 dB sobre los permitidos, a que se refiere el apartado d) del artículo 6.

b) Impedir de manera liviana el uso de un espacio o de un servicio público por otra u otras personas que tengan derecho a su utilización, de modo que contravengan las prohibiciones contenidas en el apartado f) del artículo 6 y apartados a) a h) del artículo 7.2, de esta Ordenanza.

c) Impedir u obstruir de manera liviana el normal funcionamiento de un servicio público,

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contraviniendo la prohibición contenida en el apartado e) del artículo 6, y generando efectos económicos negativos para la Tesorería municipal superior a 500 € e inferior a 1.000 €.

d) Producir daños de escasa envergadura, en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público, generando un coste de reparación o sustitución inferior a 500 €.

e) Producir daños de escasa envergadura en espacios públicos o en cualesquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, contraviniendo las prohibiciones recogidas en los apartados g) y h) del artículo 6 y apartados a) a j) del artículo 7.2, cuando los costes de reparación o sustitución sean superiores a 500 € e inferiores a 1.000 €.

f) Acceder sin autorización a los bienes o instalaciones municipales, tales como Centros de Enseñanzas, Oficinas Administrativas, Instalaciones Municipales Deportivas etc.

g) Perturbar la convivencia vecinal, realizando en inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada, conductas o actividades que causen molestias por ruidos de cualquier origen, que serán valorados a criterio de los agentes de la policía local que puedan actuar, siempre y cuando medie denuncia de particular.

Capitulo Segundo. Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 9. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Son circunstancias modificativas de la responsabilidad aquellas que la agravan o la atenúan a efectos de la cuantificación para la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

1. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

a) Ejecutar las acciones con intencionalidad, ensañamiento o alevosía, o mediando precio o recompensa.

b) Actuar en grupo o mediante disfraz, o aprovechando tumultos o concentraciones.

c) Cometer las acciones por motivos que impliquen discriminación hacia otras personas o colectivos.

d) Actuar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, cuando tal estado haya sido buscado con el propósito de cometer la infracción.

2. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

a) Actuar bajo influencia de anomalía o alteración psíquica, o por hallarse en estado de intoxicación no causada con el propósito de cometer hechos ilícitos, o en situación de necesidad, o estar presionado por causa de miedo insuperable.

b) Actuar en defensa de persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurra agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla, y falta

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de provocación suficiente por parte de la persona defensora.

c) Actuar impulsado por arrebato, obcecación u otro estado pasional de semejante entidad.

d) Confesar la autoría y la identificación de los cooperadores necesarios a la autoridad o a sus agentes.

e) Formular compromiso de reparación, a su costa y cargo, de los daños causados, o disminuir sus efectos, y cumplirlo efectivamente.

f) No siendo autor de la infracción, participar en la comisión de la misma como cooperador necesario.

Capítulo Tercero. Sanciones y prescripción

Artículo10. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 1 a 750 €; las graves, con multa de 751 € a 1.500 €; y las muy graves con multa de 1.501 € a 3.000 €.

2. En la determinación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la conexión que, en su caso, guardaren las infracciones, y la participación de otras personas en la comisión de los hechos, conforme a lo establecido en el artículo 9.

3. Cuando no concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad la sanción será impuesta, según su calificación, en su cuantía media. Es decir, 375 € las leves, 1.125 € las graves y 2.250 € las muy graves.

4. En ningún caso, el importe de la sanción será inferior al coste de la reposición o reparación de los bienes en los que se hayan causado desperfectos, y ello sin perjuicio de que, por vía jurisdiccional, pueda reclamarse a quien corresponda la reparación del daño causado.

5. Cuando por la gravedad de las infracciones cometidas se aprecien indicios racionales de criminalidad, se dará cuenta, previos los informes pertinentes, a la Fiscalía o a la autoridad jurisdiccional competente, con suspensión inmediata de los plazos de prescripción.

6. La sustanciación de procedimientos sancionadores se efectuará con independencia de las acciones que por vía jurisdiccional puedan promover terceras personas afectadas por los hechos cometidos.

Artículo 11. Prescripción.

La prescripción se regula conforme a lo establecido para la misma en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposiciones Adicionales

Primera. Procedimiento sancionador.

En la tramitación del procedimiento administrativo sancionador se observarán las disposiciones legales vigentes en la materia; en particular, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Prelación normativa.

Las disposiciones de esta Ordenanza tendrán aplicación en defecto de normativa sectorial específica.

En caso de colisión de las determinaciones recogidas en la presente Ordenanza con las contenidas en otras normas locales específicas, Reglamentos y Ordenanzas, prevalecerán estas últimas.

Disposición Final

Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y una vez hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcaudete, 21 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2022-1110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/1116 *Exposición pública de los Padrones contributivos y puesta al cobro de los recibos del Mercadillo, correspondientes a la segunda quincena de marzo de 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MERCADILLO 2ª QUINCENA MARZO 2022	120/2022	4.264,00	20/05/2022

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el

cve: BOP-2022-1116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 21 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-1116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/1124 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir plaza de Arquitecto/a del Ayto. de Bailén, nombramiento del Tribunal de Selección y emplazamiento a examen.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 21 de marzo de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

"Decreto

Asunto: Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de Arquitecto.

Habiendo concluido el plazo de alegaciones al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala técnica, clase superior, denominación Arquitecto/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de1 10 de junio de 2021, y publicadas en el BOP de Jaén nº 122, de 29 de junio de 2021, y correspondiente convocatoria en BOE nº 181 de 30 de julio de 2021, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria.

Resuelve:

Primero. Aprobar las siguientes listas definitivas de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS	
Nombre	**DNI**
ARAGÓN GÓMEZ, RUBÉN	***1252**
ARIZA MARTÍN, RAQUEL	***1420**
ARROITA MARTÍNEZ, CARLOS	***8594**
BAÑOS MÁRQUEZ, LAURA	***7155**
BERMÚDEZ NAVÍO, ALICIA	***1621**
CABRERA AGUDO, ANTONIO	***8856**
CALABRÚS MONTORO, SORAYA	***6777**
CAMACHO DEL REINO, MARÍA DEL PILAR	***5509**
CAMPOS SÁNCHEZ, MANUEL	***9505**

cve: BOP-2022-1124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMITIDOS/AS	
Nombre	**DNI**
CARMONA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	***1720**
CUÉLLAR ÁLVAREZ, PABLO	***2635**
FIGUEROA BARRAGÁN, RICARDO	***2683**
GARCIA MARTINEZ, ALMUDENA	***2392**
GARCÍA MATILLA, IVÁN	***9197**
GONZÁLEZ ROMERO, ESTER	***3858**
HERMOSO PÉREZ, MARTA	***7729**
JIMÉNEZ VOZMEDIANO, SILVIA	***5869**
MADERO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN	***5674**
MARCOS LORITE, ANTONIO	***1255**
MERINO GARCÍA, MIGUEL	***1672**
MORENO TORRALBO, MAGDALENA	***7615**
MUDARRA PALACIOS, ANABEL	***0295**
MUÑOZ CARMONA, RAFAEL	***2876**
RAYA URBANO, RAFAEL	***1032**
RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL	***7417**
SÁNCHEZ QUESADA, MARÍA INMACULADA	***2162**
TORRES CAMACHO, MARÍA	***9756**

EXCLUIDOS/AS		
Nombre	**DNI**	**Causas de exclusión**
VÍLCHEZ JORDÁN, ROGELIO	***0307**	1

Causas de exclusión:

1. No acredita estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. El Tribunal de Selección estará conformado por los siguientes miembros:

• Presidencia. Titular: Dolores Pérez Acuña; suplente: María del Pilar Burgos Andrés.
• Secretaría. Titular: César E. de la Torre Lara; suplente: Juan Pedro García Serrano.
• Vocales. Titulares: María Dolores Mateos Salido, Jon Caño Arbaiza y Rodrigo Medina Sánchez; suplentes: Esperanza Romero Ramírez, Antonio García Liébanas y José Reyes Lorite.

Tercero. Convocatoria de examen.

La primera prueba de la fase de oposición tendrá lugar el día 26 de abril a las 12.00 h en el Salón de Convenciones del Excmo Ayto. de Bailén, sito en Plaza de la Constitución nº 1.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de su DNI.

Cuarto. Las referencias del Temario de la oposición relativas a “La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía” se sustituyen por “La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

cve: BOP-2022-1124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 21 de marzo de 2022.- El Alcalde, P. D. (Decreto 21-06-2019) La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada.

cve: BOP-2022-1124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/1113 *Exposición pública del Padrón Contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles, correspondiente al mes de febrero de 2022.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-1059 dictada con fecha de 11/03/2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2022 mes de febrero, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Escuelas Infantiles, correspondiente al ejercicio 2022 mes de febrero.

Localidad: Linares.

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 11-3-2022 al 11-4-2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 17 de marzo de 2022.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-1113
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/919 *Modificación de la composición de las Comisiones Municipales Informativas y Consejos Locales municipales.*

Anuncio

Con fecha 7 de marzo actual, por la Sra. Alcaldesa Accidental se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 511/2022 y que copiada literalmente dice así:

"…Por Don Antonio Martínez Izquierdo en su calidad de Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos por la Ciudadanía, mediante escrito con registro de entrada nº 20220023367, se comunica su voluntad de restructurar su representación en las distintas comisiones municipales informativas y consejos locales municipales, y

Vista Resolución nº 1623/2019 de fecha 10 de julio de 2019 sobre delegaciones en Comisiones Informativas de distintas áreas formadas en la legislatura 2019-2023.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Modificar la composición de las Comisiones Municipales Informativas permanentes y Consejos Locales, en lo que a los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos por la Ciudadanía se refiere quedando dichos miembros del modo que sigue:

• HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• URBANISMO, OBRAS Y TURISMO.-

cve: BOP-2022-919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, FESTEJOS Y PEDANÍAS.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres

• IGUALDAD, EDUCACIÓN Y SALUD.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• DESARROLLO ECONÓMICO Y FORMACIÓN.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y OLIVAR.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• CULTURA.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

cve: BOP-2022-919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• DEPORTES.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• COMERCIO AMBULANTE.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• CONSEJO LOCAL DE LA MUER.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• CONSEJO LOCAL DE MAYORES.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

cve: BOP-2022-919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

• CONSEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD.-

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Suplente :

Don Antonio Martínez Izquierdo.

• CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.-

Don Antonio Martínez Izquierdo.

Suplente :

Don Antonio Ángel Orpez Torres.

Segundo.- Publicar el texto de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.O.F. y comunicar la misma a los interesados y Secretarios de las Comisiones Informativas para su conocimiento y efectos oportunos…”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 7 de marzo de 2022.- La Alcaldesa Acctal., LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.

cve: BOP-2022-919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/1122 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización UE-SU-14.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-SU-14-

Visto que en fecha 8 de julio de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación inicial del inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-14 Área 1 de Torredelcampo (Exp. 875/2021), redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña María Inmaculada Gallardo Luque.

Dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública por un plazo de un mes mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 140, de fecha 23/07/2021.

Visto que en fecha 25 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó desestimar las alegaciones formuladas.

Visto cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, tras conocimiento íntegro del expediente, y con los votos a favor de PSOE (3), ADELANTE (1) y C's (1), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-14 Área 1 de Torredelcampo (Exp. 875/2021), redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña María Inmaculada Gallardo Luque.

Segundo.- Aprobar el Pliego de condiciones del Estudio de Seguridad y Salud (Anejo nº 14), redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña María Inmaculada Gallardo Luque.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto para ejecución de infraestructura eléctrica compuesta por: Red de alta tensión, tres casetas prefabricadas para seis centros de transformación de 630 Kva, red de distribución en B.T. y alumbrado público del Proyecto de

cve: BOP-2022-1122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Urbanización de la UE-SU-14 Área 1 de Torredelcampo, redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña María Inmaculada Gallardo Luque.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Diario Jaén, así como notificar individualmente a los propietarios afectados, con expresión de los recursos que procedan.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente cuanto sea menester en derecho para la firma de documentos necesarios, a efectos de impulsar y tramitar el expediente, en orden a la ejecución del presente acuerdo y ejecución de las obras de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 21 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-1122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/1111 *Exposición pública del padrón contributivo por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo integral del agua, Tasas de basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022, zona 2 y G.C. de febrero 2022.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martinez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de marzo de 2022, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2022, zona de facturación nº 2 y a la facturación mensual de febrero de 2022 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de abril de 2022 y para G.C. del 05 al 25 marzo de 2022.

El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS,SLU, avda. de la Libertad, 3 bajo, o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 21 de marzo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-1111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL PUNTAL, DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/905 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 18 de abril, lunes, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Caja Rural en Avda. Libertad, 100 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del:

Orden del día

1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Presentación de cuentas del año 2021.

3.- Informe del Presidente de la Comunidad.

4.- Renovación de Junta de Gobierno por finalización de mandato.

5.- Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, José Atienza Martínez.

cve: BOP-2022-905
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
GARCILENSE, DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).

2022/892 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Garcilense", a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 8 de abril de 2022 (viernes), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

El lugar de celebración de la asamblea será el salón de usos múltiples, ubicado en la barriada Andrés Fuentes de Garcíez, y tendrá el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.- Presentación de cuentas de ingresos y gastos del año 2021 y su aprobación si procede.

3.- Información y decisión a adoptar con respecto a la compra de terreno e instalaciones de la comunidad de regantes "Puente de Garcíez".

4.- Ratificación de la encomienda al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén para el cobro por vía ejecutiva de los recibos de derramas impagados por comuneros de esta comunidad.

5.- Ratificación de la facultad al presidente de la comunidad para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la encomienda referida en el punto anterior.

6.- Informe de la Junta de Gobierno.

7.- Ruegos y preguntas.

Se informa a los Sres. partícipes que tienen a su disposición en la oficina de la comunidad toda la documentación referente a las cuentas de ingresos y gastos del año 2021.

Se recuerda a los Sres. partícipes que, en caso de no asistir la representación de la mayoría absoluta de los comuneros en primera convocatoria, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en este caso válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

cve: BOP-2022-892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los comuneros que no puedan asistir a la asamblea podrán estar representados por otros, siempre que acrediten la representación por escrito, debiendo, además, adjuntar fotocopia del DNI del representado.

Garcíez, 7 de marzo de 2022.- El Presidente, Fulgencio Clares Cruz.

cve: BOP-2022-892
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
HOJA DE CAPONES, DE IBROS (JAÉN).

2022/1119 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022.*

Edicto

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 28 de abril, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del Día

1.- Lectura y Aprobación si procede del acta de la anterior.

2.- Regularización de Superficie.

3.- Informe Económico Ejercicio 2019, 2020 y 2021.

4.- Renovación de los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:

- Secretario.

- Vocal.

5.- Información sobre la situación actual del Riego en esta campaña 2022.

6.- Ruegos y Preguntas.

Ibros, 21 de marzo de 2022.- El Presidente, ANTONIO RUIZ RUIZ.

cve: BOP-2022-1119
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LAS CIMBRAS II, DE LOS VILLARES (JAÉN).

2022/1106 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de abril de 2022.*

Edicto

Don Juan Antonio del Moral Cantos mayor de edad, vecino de Los Villares (Jaén), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pedro del Alcalde, 8, en su calidad de presidente de la C.R. " LAS CIMBRAS II", provista de CIF nº G-23.499.296, por el presente anuncio, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrar, en la casa de la cultura (salón de cine) de Los Villares, el próximo día 7 de abril del 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente :

Orden del dia.

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2. Informe económico, aprobación de cuentas y acuerdo de derramas para sufragar los gastos de mantenimiento de la Comunidad.

3. Renovación de cargos Junta Directiva.

4. Renovación de cargos Jurado de Riegos.

5. Información Placas Solares.

6. Ruegos y preguntas.

Los Villares, 18 de marzo de 2022.- El Presidente, Juan Antonio Del Moral Cantos.

cve: BOP-2022-1106
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
FUENTE DE CABRITA Y BARRANCO DE LA SALINERA, DE HUELMA (JAÉN)

2022/1096 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2022.*

Edicto

Por la presente se convoca a los participantes de la Comunidad de Regantes “Fuente de la Cabrita y Barranco de la Salinera”, de Huelma (Jaén), para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria del año 2022 que tendrá lugar el domingo día 24 de abril de 2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 en segunda en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento de Huelma, sito en la Plaza de España nº 1 de Huelma (Jaén), con el siguiente:

Orden del día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. Aprobar los puntos que se acordaron por la Junta Directiva, reunida el 6 de marzo de 2022.

• Aprobar y programar fecha para la firma de contrato de elaboración del Parcelario de la Comunidad de Regantes Fuente de Cabrita Barranco de la Salinera, con el Ingeniero D. Juan Ruíz Torres.

• Aprobar la gestión de los asuntos administrativos y/o jurídicos de la Comunidad por las/os Asesoras/es de la UPA.

3. Acordar la aportación económica (dependiendo de la proporción de horas de agua de cada comunero) que se va a ingresar en la cuenta de la Comunidad para cubrir los gastos de la misma.

4. Ruegos y preguntas.

5. Lectura y aprobación del Acta.

Jaén, 18 de marzo de 2022.- La Presidenta, CARIDAD JUSTICIA JUSTICIA.

cve: BOP-2022-1096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2022/1125 *Extracto de la convocatoria InnoCamaras 2022 - Linares.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 616297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616297)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 80 % por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de https://sede.camara.es/sede/linares. Además, puede consultarse a través de la web https://www.camaralinares.es/.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 7.000 € siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80 %, por lo que la

cve: BOP-2022-1125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 8.932 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Linares, 21 de marzo de 2022.- El Presidente de la Cámara Oficia de Comercio, Industria y Servicios de Linares, José María Villén Lozano.

cve: BOP-2022-1125
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2022/1126 *Extracto de la convocatoria TICCamaras 2022 - Linares.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 616281.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616281)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80 % por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Linares Además, puede consultarse a través de la web http://camaralinares.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 182.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80 %,

cve: BOP-2022-1126
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 50.232 €, en el marco del “Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020” y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.

Linares, 21 de marzo de 2022.- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, José María Villén Lozano.

cve: BOP-2022-1126
Verificable en https://bop.dipujaen.es